



República Dominicana  
Ministerio de Hacienda

Contrato de Servicios No. 058-2017  
Celebrado entre:

El

**Ministerio de Hacienda**

Y

**JORDI MASALLES & ASOCIADOS, S. R. L.**  
Presentación de propuesta para elaboración de planos de ejecución de trabajos de interiores

## CONTRATO DE SERVICIOS



### ENTRE:

Por una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, creada mediante la Ley No. 494-06, ubicado en la Avenida México No. 45, Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Viceministro del Tesoro, el señor **RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0491791-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo.

De la otra parte la razón social **JORDI MASALLES & ASOCIADOS, S. R. L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, (R. N. C.) No. 101595452, con su domicilio social situado en la calle Benigno Filomeno Rojas No. 6, Suite 501, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada la señora **MIGDALIA MEDINA GONZÁLEZ DE REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0528458-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Poder de Representación de fecha 27 de diciembre de 2017, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Que la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "*Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

**POR CUANTO:** Que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** Que la Resolución No. 1/2017 de fecha 3 de enero de 2017, de la Dirección General de Contrataciones Pública, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos

de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2017.



**POR CUANTO:** Que la referida Resolución establece que desde **Ochocientos Seis Mil Ochocientos Treinta Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS\$806,830.00)** hasta **Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 (RDS\$3,567,331.99)** la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo No. 063-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, aprobó el Procedimiento de Comparación de Precios y Pliego de Condiciones, y designó a los Peritos, para la **“Presentación de propuesta para elaboración de planos de ejecución de trabajos de interiores”**.

**POR CUANTO:** Que en fecha 18 de diciembre de 2017, conforme al Cronograma del citado procedimiento, se procedió a la recepción, apertura y lectura de las propuestas recibidas de los oferentes, en presencia de los miembros y representantes del Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio, miembros del Comité de Veeduría y la Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo No. 070-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, adjudicó a la razón social **JORDI MASALLES & ASOCIADOS, S.R.L.**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la **“Presentación de propuesta para elaboración de planos de ejecución de trabajos de interiores”**.

**POR CUANTO:** Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del citado procedimiento.

**POR CUANTO:** Que en fecha 27 de diciembre de 2017, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, con la entidad aseguradora, Dominicana Compañía de Seguros, C. POR A., Compañía de Seguros, póliza número 1-FC-28980, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.



**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

**Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra los bienes y servicios de acuerdo.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato;
- b) Oferta Económica de **EL PROVEEDOR**; y
- c) Documentos de **EL PROVEEDOR**.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a prestar los servicios para la presentación de propuesta de elaboración de planos de ejecución de trabajos de interiores, para la reubicación de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado y la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

## **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

El precio total convenido objeto del presente contrato, asciende al monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$3,492,800.00)**, este monto incluye el Impuesto a la transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

## **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.**

- 5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 El 100% del monto total del contrato será dividido con el siguiente esquema de conceptos de pagos:

- i) El 20% del monto total del contrato, contra presentación de una Garantía de Buen uso de Anticipo, correspondiente a una garantía bancaria, por un monto equivalente al anticipo solicitado; y
- ii) El 80% del monto total del contrato será pagado con crédito a treinta (30) días, a partir de la fecha de depósito de la factura, en la Dirección de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Hacienda.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

#### **ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

8.1 Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.2 Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

8.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

8.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:



- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.



8.5 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

8.6 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

8.7 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.8 Si **EL PROVEEDOR** dejase de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 9: MEDIDAS A TOMAR.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Cosme González', located to the right of the Article 9 heading.

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Cosme González', located to the right of the list of measures.



**ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año del año dos mil diecisiete (2017), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.



**RAFAEL GÓMEZ MEDINA**  
VICEMINISTRO DEL TESORO



**MIGDALIA MEDINA GONZÁLEZ DE REYNOSO**  
Actuando a nombre y representación de  
**JORDI MASALLES & ASOCIADOS, S. R. L**



Yo, *Lic. Ramón Cosme González* Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula No. 3890, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **RAFAEL GÓMEZ MEDINA** y **MIGDALIA MEDINA GONZÁLEZ DE REYNOSO**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año del año dos mil diecisiete (2017).



**NOTARIO PÚBLICO**

